

6. Documentación que se proporcionará a los concursantes

6.1. A partir del día 7 de julio de 1969 los concursantes podrán retirar, en las oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) y en las del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona (Esguicas, 15, Barcelona) la documentación que se proporcionará a los concursantes.

Los concursantes residentes en otras provincias podrán solicitar la documentación por escrito dirigido al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia. En ambos casos la documentación se entregará o remitirá contra reembolso al solicitante, previo pago de 10.000 pesetas, en las Habilitaciones correspondientes a cada uno de los dos Centros citados; cantidad que se devolverá íntegramente después del fallo a aquellos concursantes que hubieran presentado trabajos aptos para concurrir a juicio del Jurado.

6.2. La documentación que se proporcionará a los concursantes será la siguiente:

- a) Plano de situación.
- b) Plano topográfico.
- c) Fotoplano.
- d) Programa de necesidades académicas y complementarias, con hipótesis del crecimiento de la población para el cual se ha de proyectar.
- e) Plan parcial de ordenación.

A continuación se especifican los documentos que todo concursante deberá presentar como mínimo, admitiéndose que algunos de los documentos que se piden por separado se pueden agrupar en un mismo plano, en la forma que se considere más adecuada para una mejor interpretación del anteproyecto que se pretende.

7. Documentación que comprenderá el anteproyecto

7.1. Plano de ordenación y zonificación, a escala 1:2.000, con especificación de volúmenes y superficies destinadas a cada cometido, reservas, posibilidades de crecimiento, etc.

7.2. Plano de red viaria y estructura urbanística, a escala 1:2.000, con especificación de circulaciones de vehículos y peatones, aparcamiento, etc., poniendo de relieve la interrelación de las diferentes partes.

7.3. Plano de esquemas de las redes de servicios, a escala 1:2.000 (agua, alcantarillado, electricidad, calefacción, teléfono, etc.)

7.4. Plano de la zona central más representativa, a escala 1:500, con expresión de volúmenes, tratamiento superficial y cuantos detalles aclaren mejor el concepto.

7.5. Plano a escala 1:200 de todos los edificios que han de constituir la fase de ejecución inmediata, comprendiendo de cada uno las plantas, alzados y secciones que se consideren más significativas.

7.6. Cuadros de superficie:

- a) De la ordenación, descompuestas por usos y cuapas en cifras absolutas y por alumnos.
- b) De cada edificio, desglosadas por usos, en cifras totales y por alumnos.

7.7. Memoria justificativa de la ordenación y edificación: compuesta, como máximo de (40) cuarenta folios escritos a máquina por una cara a dos espacios.

7.8. Los concursantes que lo deseen podrán presentar también una maqueta de volúmenes a escala 1:2.000.

7.9. Con los trabajos se entregará un sobre opaco, cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará únicamente un número de cinco cifras distintas y una letra, que será el mismo que figure en todo el trabajo. Dicho sobre contendrá un escrito en el que aparezca la identificación completa del concursante y el equipo colaborador, indicándose asimismo si en este caso, de no resultar premiado el trabajo, se desea conservar el anonimato.

Las Empresas y Sociedades manifestarán en dicho escrito el nombre del Arquitecto o Arquitectos que suscriban el trabajo y que se responsabilizan del mismo, así como, en su caso, de los demás técnicos, conforme a lo expresado en el apartado 2.1. En el sobre también se incluirá la documentación justificativa de los requisitos exigidos en dicho apartado.

8. Normas de presentación

8.1. Todos los trabajos se presentarán pegados en tabieres rígidos hasta un máximo de doce (12) tableros para la documentación que se pide, pudiendo presentarse un tablero único adicional, a voluntad del concursante, si éste juzgara conveniente completar la exposición de su idea con algún dato más de los considerados.

En el ángulo superior derecho de cada tablero figurará el número elegido para la identificación, que será de cinco cifras y una letra de dos centímetros de altura.

La delineación se hará en blanco y negro, en línea indeleble, permitiéndose el empleo de color en aquellos planos en que su utilización ayude a una mejor interpretación de los mismos. No se permitirá el empleo de elementos pegados o sobrepuestos. Los rótulos indicativos del uso de los diversos locales se situarán precisamente en su propio lugar, recomendándose la no utilización de cuadros explicativos aparte.

La Memoria se presentará mecanografiada en tamaño folio (DIN-A4), con hojas numeradas, en todas las cuales, en su

parte superior izquierda, figurará el número de identificación.

De la Memoria se darán cinco ejemplares.

El concursante que resulte autor de un trabajo premiado deberá presentar, dentro de los cinco días posteriores a la notificación del fallo, una colección de copias reproducibles de su trabajo.

9. Plazos

9.1. De presentación de los trabajos. Desde el día 1 al 3 de octubre de 1969 hasta las catorce horas de este último día. El lugar donde haya de efectuarse la presentación de los trabajos se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. De adjudicación. El fallo del Jurado se hará público antes del día 15 de octubre de 1969.

10. Criterios de clasificación de los trabajos

El Jurado estudiará los trabajos presentados, atendiendo no solo a la calidad y acierto en la resolución de las ordenaciones, edificación, estructura urbanística y edificios, sino también a las ideas que puedan aportarse sobre la forma más adecuada de desarrollar la Universidad adaptándose a los programas docentes y a las técnicas de enseñanza del futuro.

11. Publicación de los resultados

El resultado del concurso se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a organizar una exposición de los trabajos y a publicar los nombres de los ganadores y de aquellos concursantes no premiados que no hayan expresado su deseo de conservar el anonimato.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá editar en la forma que más le convenga una publicación sobre el concurso.

12. Devolución de los trabajos

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores durante treinta días naturales después del fallo del concurso o, en su caso, del cierre de exposición. Los que no fueran retirados serán destruidos.

13. Derechos sobre los trabajos

Los trabajos no premiados o que reciban acésit serán propiedad de sus autores; los que reciban alguno de los tres premios quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que podrá usarlos como le conviniere y, en especial, como base para el concurso de desarrollo de proyectos y ejecución de las obras que seguirá al presente concurso.

El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho de introducir las modificaciones, rectificaciones, complementos e mejoras que considere adecuadas en los anteproyectos premiados al fijar las condiciones del subsiguiente concurso de proyectos y ejecución de obras, sin que ello pueda dar lugar a reclamaciones alguna en concepto de propiedad intelectual.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador y de Profesorado de Enseñanza Superior, correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de julio de 1969 por la que se establecen las normas generales reguladoras del Plan de Formación de Personal Investigador y de Profesorado de Enseñanza Superior,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de Investigadores y Profesorado de Enseñanza Superior en España y en el extranjero, correspondientes a las distintas especialidades, y cuya solicitud y adjudicación se registrarán por las siguientes normas:

PRIMERA.—BECAS CONVOCADAS:

Se convocan 306 becas para los siguientes grupos de especialidades.

Matemática	55	(Extranjero y España.)
Informática	40	(Extranjero 15 España.)
Física y Tecnología:		
Teórica	6	
Nuclear	3	
Estado sólido	7	
Electrónica	4	

Fluidos	6	(Especialmente extranjero.)
Termología	6	(Especialmente extranjero.)
Mecánica	6	(Especialmente extranjero.)
Electricidad y Magnetismo	3	
Óptica	3	
Astrofísica y Meteorología	6	
Metalurgia	6	
Automática	9	(Especialmente extranjero.)
<i>Química y Tecnología química:</i>		
Física	13	
Inorgánica	13	
Orgánica	13	
Análítica	6	
Técnica	13	
Radioquímica	6	
<i>Biología fundamental y aplicada:</i>		
Bioquímica	8	
Biofísica	4	
Genética	6	
Microbiología	5	
Biología celular	4	
Fitopatología	4	
Fitotécnica	4	
Botánica	3	
Fisiología vegetal	5	
Ecología vegetal	3	
Zoología	6	
Fisiología animal	3	
Ecología animal	2	
Antropología	2	
Biología marina	6	
Citología e Histología	4	
Enología	5	
Agrobiología	3	
<i>Geología:</i>		
Cristalografía y Mineralogía	7	
Petrología	7	
Estatigrafía	5	
Geodinámica	4	
Geología física	4	
Geología histórica y Paleontología	4	
Hidrogeología	7	
Edafología	7	
<i>Medicina, Farmacia y Veterinaria:</i>		
Citología e Histología humana	4	
Anatomía	6	
Parasitología	3	
Fisiología humana	3	
Anatomía patológica	3	
Sanidad y Medicina social	4	
Análisis clínicos	2	
Bromatología	4	
Farmacología	4	
Ciencia y Tecnología farmacéutica	4	
Patología general	2	
Patología médica	2	
Patología quirúrgica	2	
Física médica	4	
Patología animal	3	
Zootecnia	8	(Especialmente extranjero.)
Psiquiatría	3	
<i>Tecnología de la construcción</i>		
	15	
<i>Humanidades:</i>		
Filosofía y Teoría de la Ciencia	4	
Historia de la Filosofía	3	
Psicología	3	
Cosmología	3	
Teodicea	2	
Pedagogía general aplicada	3	
Historia de la Pedagogía	2	
Ciencia de la Educación	40	
Lingüística general	5	(De estas, tres preferentemente en el extranjero.)
Filología románica	2	

Filología neolatina	1	(De estas, dos preferentemente en el extranjero.)
Filología griega	1	
Filología semítica	1	
Prehistoria y Arqueología	2	
Historia antigua	2	
Historia medieval	2	
Historia moderna	3	
Historia contemporánea	4	
Historia de América	6	
Historia del Arte	6	
Historia del Islam	1	
Geografía general	5	
Geografía humana	5	(De estas, tres en el extranjero.)
Geografía de España	5	
<i>Economías:</i>		
Estructuras económicas	5	
Teoría económica (Microeconomía y Macroeconomía)	5	
Política económica	5	
Econometría	2	
Economía laboral	2	(Extranjero.)
Economía agraria	2	
Economía urbana y regional	2	
Administración de Empresas	15	
<i>Derecho:</i>		
Historia del Derecho y Derecho romano	2	(Una, extranjero.)
Derecho político	2	(Una, extranjero.)
Derecho civil	2	(Una, extranjero.)
Derecho mercantil	2	
Derecho del trabajo	1	
Derecho agrario	1	(Extranjero.)
Derecho administrativo	2	
Derecho penal	2	(Una, extranjero.)
Derecho internacional	2	(Extranjero.)
Filosofía del Derecho	1	
Derecho procesal	1	
Sociología	4	(Dos, extranjero.)

Otras sucripciones, no incluidas en los apartados anteriores: 170.

Segunda.—PLAZO DE SOLICITUD:

Las becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Para optar a las becas será necesario ser español y estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Doctor, excepto en el caso del grupo de Matemáticas, en que podrán solicitarse por alumnos que cursen el quinto curso de Ciencias (Sección de Matemáticas).

Cuarta.—DOTACIONES:

Las dotaciones de becas para España estarán comprendidas entre las 5.000 pesetas mensuales para los becarios del grupo de Matemáticas que sean alumnos de quinto curso de dicha Sección en la Facultad de Ciencias y 10.000 pesetas para los Licenciados, Ingenieros y Doctores. Las del extranjero serán fijadas teniendo en cuenta el país en que se hayan de disfrutar.

Quinta.—PERIODO DE DISFRUTE:

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 1 de octubre de 1970 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.—CARACTER DE LAS BECAS Y CONDICIONES DE DISFRUTE:

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, salvo las de Profesor adjunto, Encargado de Curso y Profesor ayudante de clases prácticas. Las posibles excepciones serán consideradas por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Las becas, a la vista de los informes de los Directores de los trabajos, podrán ser renovables por años hasta un total de tres, salvo el caso de los alumnos de quinto curso de la

Sección de Matemáticas que tendrán una duración improrrogable de un año. Excepcionalmente las becas podrán tener una duración de cuatro años, siempre que se conceda la prórroga de un año más por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, a propuesta de la Comisión Nacional.

Séptima.—FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos que serán: los Rectorados de las Universidades y las Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y Patronato Juan de la Cierva respectivamente, así como en las Secretarías de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería y en las mismas Secretarías de los Centros de Investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales.

Se deberá indicar en la solicitud la Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Centro de Investigación en que el becario ha de realizar su trabajo de investigación. En caso de becas para el extranjero, la solicitud deberá cursarse a través de un Centro español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como de una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, que para los Licenciados será la preparación de su tesis doctoral. En el caso de los alumnos de la Sección de Matemáticas las certificaciones académicas necesarias serán las que justifiquen poder matricularse en quinto curso.

Octava.—TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

En los ocho días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Rectores y Directores de Escuelas Técnicas Superiores deberán remitirlas a la Comisión de Investigación del Distrito Universitario para su correspondiente estudio, informe y elevación a la Comisión Nacional de Investigación en el plazo improrrogable de quince días.

Las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de sus distintos Organismos y en Centros de Investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales serán enviadas a la Comisión Nacional de Investigación en el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de presentación para la selección de candidatos. La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación resolverá sobre las propuestas de adjudicación que le hayan sido elevadas por la Comisión Nacional de Investigación en el plazo improrrogable de un mes.

Noventa.—OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

1.ª Dedicación al trabajo propuesto según las normas propias del Centro en que se realiza.

2.ª Presentación de los informes que se recaben por la Comisión de Investigación citada anteriormente o por esta Dirección General.

3.ª Presentación de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario por el tutelado.

4.ª Finalizado el disfrute de las becas y sus posibles prórrogas los becarios deberán prestar sus servicios durante los dos años siguientes en los Centros receptores, siempre que se les ofrezca un puesto de plantilla, un contrato adecuado o un puesto de Profesor adjunto, Encargado de curso o de grupo, con una dotación que, como mínimo, sea equivalente al importe de la beca percibida. Caso de incumplimiento de este compromiso el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro el importe correspondiente a los seis últimos meses del período de disfrute de la beca, salvo decisión motivada de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Décima.—AYUDA A LOS CENTROS:

La concesión de becas para Investigación o Formación de Profesorado de Enseñanza Superior, llevarán automáticamente consigo la de ayudas paralelas, por un importe igual al de aquéllas, a los Centros en que los becarios realicen su trabajo. Dicha ayuda habrá de dedicarse exclusivamente a hacer frente a los mayores gastos originados por la formación investigadora o docente en el Centro de que se trate, pudiendo suprimirse la ayuda por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación en el caso de que por los distintos Centros se incumpla dicha finalidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Promoción Científica.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), suscrito el día 6 de mayo de 1969, que fué redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que, solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, ésta comunica que en el capítulo VIII se establecen unos complementos de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad, que se entiende procedente subsistan como consecuencia de la aprobación dada a un proyecto sobre dicha materia por Resolución de dicho Centro directivo de 17 de marzo de 1967;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que, habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio, suscrito en 6 de mayo de 1969 entre la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER) y su personal, los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que las mejoras económicas concedidas no tendrán repercusión en los precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito en 6 de mayo de 1969 entre la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), y su personal.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA NACIONAL HIDROELECTRICA DEL RIBAGORZANA, SOCIEDAD ANONIMA (ENHER)

Rama eléctrica

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.—El presente Convenio afecta a las provincias en las cuales ENHER desarrolla sus actividades de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Art. 2.º *Ámbito personal*.—Queda sujeto al Convenio el personal que presta sus servicios en la Empresa, encuadrado en la rama eléctrica, y el que ingrese en el futuro en dicha rama durante la vigencia del mismo, que a continuación se determina:

El personal del grupo primero de la Reglamentación Nacional, con excepción del comprendido en la primera categoría.

El personal del grupo segundo, con excepción de Licenciados en Medicina y Letrados.

El personal del grupo tercero, con excepción del comprendido en la primera categoría.

La totalidad del personal de los grupos cuarto y quinto.

Queda excluido de este Convenio el personal especialmente contratado para obra o tiempo determinados, cuyos contratos deberán consignarse por escrito, especificándose en los mismos